



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**VISTO:**

La sanción del Decreto Provincial N° 1316/10, mediante el cual el Gobierno Provincial crea el *Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires*, con el objeto de reducir la carga que significa la deuda que las Municipalidades mantienen con el Estado Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero en nuestro Municipio.

Que nuestra comuna muestra a la fecha un nivel de endeudamiento con el Gobierno Provincial, que origina periódicamente la asignación de importantes recursos para la atención de sus respectivos servicios de deuda;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 1316./10, creó el “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”, el cual permite a aquellos Municipios que adhieran al mismo, contar con una situación más holgada de sus finanzas, por medio de una mejora en las condiciones financieras del stock de sus deuda al 31 de mayo del corriente y una extensión de los plazos de pago.

Que el mejoramiento del perfil de vencimientos de la deuda a través de la mencionada reprogramación, permitirá librar disponibilidad de recursos para otros fines más urgentes, tendiendo a optimizar el gasto y una mejor prestación de los servicios públicos municipales,

Que no escapa al espíritu de ese Cuerpo la relevancia que la adhesión a la presente herramienta fiscal que se propicia, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a las comunas;

Que la adhesión de nuestro Municipio al Decreto N° 1316/10, está alcanzada por lo establecido en los Artículos 46° y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual nuestro Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 4182/05.

**LA ASAMBLEA DE MAYORES CONTRIBUYENTES Y EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N°4939**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase la Municipalidad de General Villegas, a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1316/10 que crea el *Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires*.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**ARTÍCULO 2º:** Convalidase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Villegas y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser comunicadas a este Cuerpo.

**ARTÍCULO 4º:** Gírese la presente Ordenanza al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a tomar intervención de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nº 12.462 y 13.295.

**ARTÍCULO 5º:** Gírese oportunamente la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con la intervención del Ministerio de Economía Provincial, señalada en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de que se expida sobre la presente operatoria que por esta Ordenanza se propicia.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE MARZO DE DOS  
MIL ONCE.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.

**ERNESTO JUAN SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.